

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MÉRCOLES 1 DE MARZO DEL 2017. NUM. 34,278

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos, Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 27-2017

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014 y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aceptar la Renuncia interpuesta por el ciudadano, **LUIS ROBELO VALLADARES CASTELLANOS**, del cargo de Director General del Instituto Nacional Penitenciario, a quién se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE DERECHOS  
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN  
Y DESCENTRALIZACIÓN  
Acuerdos Nos. 27-2017 y 28-2017

A. 1-2

INSTITUTO NACIONAL DE  
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO  
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS  
Y VIDA SILVESTRE  
Acuerdo Número-003-2017

A. 3

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALcantarillados  
(SANAA)  
Acuerdo No. 001

A. 4-12

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
FE DE ERRATA

A.13-14

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA CREE  
Resolución CREE-023

A.15-16

Sección B  
Avisos Legales  
Despreñible para su comodidad

B. 1-16

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta un (31) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**CLARISA EVELIN MORALES REYES**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Estado en  
los Despachos de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 28-2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, en el cargo de Directora General del Instituto Nacional Penitenciario.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha de y debe publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta un (31) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**CLARISA EVELIN MORALES REYES**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**

ACUERDO NÚMERO-003-2017

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO  
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA  
SILVESTRE**

**CONSIDERANDO:** Que para cumplir con los objetivos de la simplificación, se hace necesario delegar en la Secretaria General por medio de quien ejerza su titularidad, el ejercicio de funciones en determinada materia como ser específicamente los actos de trámite, cualquiera que sea su naturaleza siempre y cuando no impliquen aquellos que pongan fin al procedimiento administrativo, resuelvan recursos, reconozcan o limiten derechos de los particulares.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

### **POR TANTO:**

El Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Delegar en la **Abogada Fanny Julissa Hernández Aceituno**, para el período del 6 al 10 de febrero de 2017 a través del servidor que ejerza la titularidad, las funciones y facultad de emitir y firmar las providencias que en los diferentes trámites o reclamos administrativos, sean necesarias para la regular sustanciación del procedimiento o sean de trámite, exceptuándose aquellas que pongan fin al

procedimiento administrativo, resuelvan recursos, reconozcan o limiten derechos de los particulares.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Delegación se publicará en el Diario Oficial "La Gaceta". **NOTIFÍQUESE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de febrero de 2017

**ING. MISAEL ALSIDES LEÓN CARVAJAL  
DIRECTOR EJECUTIVO**

**ABOG. GUDIT MARIEL MUÑOZ CASTAÑEDA  
SECRETARÍA GENERAL**

1 M. 2017

[1] Solicitud: 2017-004078

[2] Fecha de presentación: 26/01/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS "LA BALANZA", S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: COLONIA SALOMÓN MARTÍNEZ, TOCOA, COLÓN, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA BALANZA Y DISEÑO



Distribuidora de Alimentos S. de R.L.

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Compraventa de abarrotería, licores, mercadería en general.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: CINDY LILIBETH ZAPATA ZELAYA

#### **USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2017.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es  
fidel con el original que  
recibimos para el propósito*

## **Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)**

### ACUERDO No. 001

**REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS EN EL DISTRITO CENTRAL**

**LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Constitutiva del SANAA, establece en su Artículo 1 “Créase un organismo autónomo de servicio público, con personería jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, que se llamará SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) y que se regirá por la presente ley, sus reglamentos, y en lo que no estuviere previsto, por las demás leyes del país que le sean aplicables”.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Junta Directiva del SANAA, según lo establecido en su reglamento interno, la de emitir los Reglamentos necesarios para regular la función administrativa del SANAA.

**CONSIDERANDO:** Que el SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), tiene por objeto según su Ley Constitutiva, promover el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales de todo el país, por objetivo indispensable el suministro de agua potable, así como la evacuación y tratamiento de aguas negras y alcantarillado de aguas pluviales.

**CONSIDERANDO:** Que el SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), ha efectuado un análisis técnico y administrativo del actual Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central, aprobado en sesión celebrada el día 20 de marzo del año 2012, según punto de acta No. 15 del Acta No. 787, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,818.

**CONSIDERANDO:** Que el presente Proyecto de Reglamento es el resultado de la revisión de las tasas que actualmente se establecen para el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, encontrando que en el reglamento vigente no se contempló un procedimiento de cálculo de forma equitativa y precisa; asimismo que la redacción del actual deja diversas lagunas administrativas, técnicas y legales, lo cual acarrea costos administrativos más altos, impugnaciones, la generación de mora ficticia por la falta de pago de la tasa y demás derechos, el incremento de trabajo que integralmente se requiere y el aumento de la capacidad instalada para considerar y resolver las solicitudes presentadas por los interesados. Esta situación, obstaculiza el principio de celeridad y eficiencia administrativa y el establecimiento de tasas adecuadas y justas.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa vigente que rige las operaciones del SANAA, debe adecuarse a la realidad socioeconómica del país y de la población a quien se dirige el servicio, e incentivar la inversión y la generación de empleo en el Distrito Central, por tanto es necesario definir una regulación que permita establecer los parámetros para ordenar de forma efectiva el cobro de la Tasa de Suministro y Desagüe.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamentos en los Artículos 1, 2, 5, 47, 49, 55, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 inciso n) y 23 de la Ley Constitutiva del SANAA y 20 literal G), 21 y 23 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de SANAA; Reglamento de Cobranzas y sus Reformas.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar el **REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS EN EL DISTRITO CENTRAL.**

#### Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento regula las relaciones entre SANAA, urbanizadores, consultores, constructores individuales, desarrollo de viviendas, urbanizaciones, fraccionamientos, edificios y otros, en lo referente a la construcción y diseño de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial.

**Artículo 2.** El presente reglamento rige las condiciones bajo las cuales SANAA, prestará los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, en aquellas viviendas o urbanizaciones, fraccionamientos y edificios que se realicen, donde SANAA administra y opera estos servicios.

#### **Artículo 3. DEFINICIONES:**

**SOLICITANTE:** Se entiende como tales, las personas naturales y/o jurídicas con interés directo en el objeto de la solicitud.

**URBANIZACIÓN:** Se entiende por urbanizaciones los proyectos que desarrollen más de diez (10) lotes y/o viviendas. Estos proyectos pueden ser desarrollos horizontales, verticales o combinación de ambos.

**URBANIZACIÓN PEQUEÑA:** Son los proyectos que desarrollen menos de trescientos (300) lotes.

**URBANIZACIÓN GRANDE:** Son los proyectos que desarrollen 300 lotes o más.

**FRACCIONAMIENTO:** Proyecto con más de dos (2) lotes y menos de diez (10).

**EDIFICIO:** Construcción grande mayor de 3 niveles o de mayor extensión que una casa en la que viven distintas familias, oficinas o comercios.

**CONDominio:** Inmueble susceptible de aprovechamiento independiente, por parte de distintos propietarios con el elementos comunes de carácter indivisible, los cuales pueden ser horizontales, verticales o combinación de ambos.

**COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS:** Órgano del SANAA conformado por la Gerencia Metropolitana quien ostenta el carácter de Presidente del Comité, los Departamentos de Operaciones, Alcantarillado Sanitario, Mantenimiento, Optimización Operativa y la Unidad de Normas y Supervisión quien a su vez actúa como Secretaría del Comité.

**LOTE:** Área de terreno destinada a una construcción individual.

**AREA SOCIAL O SU EQUIVALENTE:** Parte del proyecto que pasa a hacer de uso general de las personas que lo habitan, destinado generalmente para la recreación y usos varios.

**AREA DE SERVIDUMBRE:** Área destinada al paso de tuberías conductoras de agua potable, aguas negras y aguas pluviales de dimensiones mínimas de ancho de 1.5 metros de cada lado de la línea central de la tubería.

**DERECHO DE VÍA:** Franja de terreno localizada a ambos lados de una calle, avenida o carretera, destinada al uso de instalaciones de infraestructura de servicios públicos.

**DERECHO DE CAUCE:** Franja de terreno ubicada a una distancia a ambos márgenes de un río o quebrada, que se regirá según el Acuerdo de Inminentes No. 554, a partir de la cota de máxima crecida.

**FUENTE ALTERNA:** Fuente de agua de origen privado o fuente que no forma parte del sistema público.

**FACILIDAD DE CONEXIÓN:** Se entenderá como punto de conexión al sistema de agua potable, alcantarillado sanitario o alcantarillado pluvial de acuerdo a los criterios de SANAA.



**OBRAS FUERA DE SITIO:** Son las obras ejecutadas bajo la responsabilidad del Solicitante, necesarias para tener acceso a la conexión y que están fuera del área de la urbanización.

**MEJORAS A LOS SISTEMAS:** Son las obras de agua potable y/o saneamiento que podrá ejecutar el solicitante, con la finalidad de mejorar los sistemas para la viabilidad del proyecto.

**RECEPCIÓN PARCIAL:** Aceptación por parte de SANAA de desarrollos parciales y funcionales de la urbanización aprobada, a efecto de suministrar los servicios.

**TASA DE SUMINISTRO Y DESAGÜE:** Valor que todo urbanizador o propietario de un inmueble, debe pagar a SANAA, para que esta Institución pueda recuperar las inversiones en que ha incurrido e incurrirá, al brindar a la nueva urbanización y/o conexión individual, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

**TARIFA DIFERENCIADA:** Aquella que tiene un costo adicional en razón que el costo / m<sup>3</sup> es mayor que la tarifa convencional de sistemas por gravedad, tal es el caso del suministro del servicio de agua con sistemas que incluyen estaciones de bombeo.

## Capítulo II FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

**Artículo 4.** El SANAA determinará la factibilidad de proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial de los servicios que sean solicitados y aprobará los diseños hidráulicos para todas las viviendas, urbanizaciones, fraccionamientos, edificios, mejoras al sistema y obras fuera de sitio que se desarrollen; asimismo supervisará la construcción de dichas obras y autorizará su conexión a los sistemas de SANAA, de conformidad a las normas y especificaciones establecidas por esta Institución.

Cuando el urbanizador requiera aprobación de proyectos mayores de 1,000 lotes, se dará factibilidad pero se evaluarán las condiciones técnicas de aprobación en etapas de 1,000 lotes cada dos (2) años, emitiendo SANAA el dictamen por la totalidad del proyecto de urbanización. Este primer dictamen de factibilidad, específicamente en lo que respecta, al desarrollo de la primera etapa que el urbanizador tenga planificado ejecutar a corto plazo de acuerdo a su disponibilidad técnica y financiera, deberá contener el nivel de detalle requerido tomando en consideración lo expresado en el primer párrafo del Artículo No. 8 del presente Reglamento, Igual énfasis deberá considerar el urbanizador al preparar los diseños (Ver numeral 6, Anexo B).

El SANAA declara que la factibilidad de los servicios para la urbanización quedará sin valor y efecto, en caso que el proyecto no se ejecute completamente en el plazo total de tiempo de ejecución previsto, para cada una de las etapas con diseño final aprobado.

En el caso que la Alcaldía del Distrito Central certifique que las dimensiones mínimas de los lotes para las que se solicitan los servicios, son las que establece su Reglamento de Zonificación para la zona, el SANAA no aceptará subdivisión de lotes, en razón que esto representa satisfacer una mayor demanda de agua potable, alteración de las condiciones originales de la lotificación y aumento de la descarga en las tuberías de alcantarillado sanitario.

Con relación a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), SANAA dará la factibilidad, aprobará el tipo de planta con sus especificaciones técnicas, memoria de cálculo y los diseños finales y supervisará su construcción y puesta en marcha. El solicitante deberá presentar una propuesta en la que explique la estrategia a seguir para la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, asimismo la modalidad que le permita operarla a lo largo de su vida útil, debiendo garantizar la calidad del efluente de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Descarga de Aguas Residuales y la Ley General de Aguas.

**Artículo 5.** Correrán por cuenta de los urbanizadores y propietarios individuales de viviendas, urbanizaciones, fraccionamientos y edificios, los costos del estudio, diseño y construcción de las redes de distribución de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como las obras relacionadas con estos sistemas necesarios para su correcto funcionamiento, incluyendo las conexiones domiciliarias previstas.

**Artículo 6.** El Solicitante deberá presentar a través de la Secretaría General de SANAA, la solicitud de factibilidad de servicio de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, establecido en el ANEXO A. La solicitud de factibilidad de servicio deberá ser vista y analizada por el Comité de Factibilidad de Servicios, presidido por la Gerencia Metropolitana, el que deberá emitir un dictamen al respecto.

**Artículo 7.** La capacidad de suministrar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, será definida por SANAA utilizando estudios, planes maestros y por la entrada en servicio de nuevas obras. En ningún caso, se aprobarán proyectos que desmejoren el servicio en zonas aledañas, ni solicitudes de servicio para proyectos o viviendas en predios ubicados en áreas comprendidas en zonas de riesgo y/o áreas verdes definidas por la Alcaldía Municipal del Distrito Central a través de sus oficinas respectivas; asimismo no se autorizarán proyectos o viviendas en predios ubicados en zonas protegidas debidamente declaradas como tales.

No se autorizarán solicitudes de servicio para proyectos o viviendas en predios ubicados en áreas comprendidas en derecho de cauce, a excepción de las que la Alcaldía Municipal del Distrito Central autorice previamente para la construcción de embaulamiento parcial en los cauces.

En el caso del suministro de agua potable a urbanizaciones en donde se requiera de estaciones de bombeo para brindar el servicio, quedaran sujetas a la aplicación de la tarifa diferenciada establecida por SANAA en el Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de Agua. Estas urbanizaciones deberán ser de baja densidad, respetando las zonas críticas de la cuenca.

**Artículo 8.** Si el dictamen extendido por el Comité de factibilidad de servicios, indica que no hay disponibilidad de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, el solicitante podrá presentar alternativas de solución para la prestación de los servicios requeridos para que sean analizados y aprobados por SANAA.

La aprobación de esta alternativa no implica que SANAA administre el sistema posteriormente, a menos que un análisis socioeconómico a (20) veinte años determine su rentabilidad.

**Artículo 9.** Si la alternativa propuesta para el suministro de agua potable en el caso señalado en el Artículo precedente es por medio de pozos, el Solicitante debe presentar la documentación siguiente:

- a) Estudio hidrogeológico de los rangos probables de disponibilidad de agua subterránea en la zona señalada para los pozos.
- b) Ubicación de los pozos a perforar y del (o los) tanques de almacenamiento propuestos.
- c) Informe técnico de la o las perforaciones realizadas de acuerdo con los requisitos fijados por SANAA.
- d) Concesión de explotación del pozo otorgada por el ente correspondiente de acuerdo con el caudal requerido para la urbanización que se propone ejecutar.
- e) Análisis físico-químico y bacteriológico del agua suministrada por el o los pozos en referencia, realizado por el laboratorio de SANAA o laboratorio reconocido por esta Institución, para determinar que la calidad cumple con la Norma Técnica Nacional de Calidad del Agua.
- f) En caso de que el agua no cumpla las normas de calidad, el interesado deberá presentar el tratamiento requerido.
- g) Previo al inicio de la construcción del pozo, el Solicitante dará aviso a SANAA y solicitará el nombramiento del supervisor que dará fe que la construcción se realizó de conformidad con las normas. Presentará las pruebas de bombeo que garanticen que la producción del pozo es suficiente para suministrar el caudal requerido por el proyecto.
- h) Constancia que la explotación de los pozos no afectará a otros proyectos otorgados por el ente correspondiente.

**Artículo 10.** Si la alternativa propuesta para el suministro del agua potable en el caso señalado en el Artículo 8, es mediante el uso de fuentes superficiales, el Solicitante debe presentar la documentación siguiente:

- a) Estudio hidrológico que demuestre la capacidad de producción de la fuente.
- b) Constancia de concesión de explotación de la fuente propuesta, otorgado por el ente correspondiente.
- c) Ubicación de la fuente y obra de captación debidamente georeferenciada.
- d) Plano de ubicación preliminar de las obras de tratamiento, si corresponde y de los tanques de almacenamiento.

**Artículo 11.** Si la alternativa propuesta para el sistema de alcantarillado sanitario es de conformidad a lo establecido en el Artículo 8, el Solicitante debe incluir lo siguiente:

- a) Señalar en el plano de la red de alcantarillado sanitario la ubicación de la estructura de tratamiento, indicando el punto de descarga del efluente, debidamente georeferenciada.
- b) Incluir en la memoria técnica-descriptiva general del sistema de tratamiento que se propone utilizar.

**Artículo 12.** Solamente se aceptarán alternativas de tratamiento de aguas negras, que garanticen que el efluente no contaminará el ambiente y los recursos hídricos, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica de Descarga de Agua Residuales y la Ley General de Agua.

Los costos de la operación y mantenimiento de los sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), estarán bajo la responsabilidad del Solicitante, o bajo la modalidad concertada entre el Solicitante y los usuarios, acordada conforme las disposiciones establecidas en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

**Artículo 13.** Si el Comité de Factibilidad de Servicios considera que el Solicitante ha propuesto alternativas con soluciones eficientes para el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, podrá emitir un dictamen de aprobación del desarrollo propuesto.

**Artículo 14.** El SANAA a través Comité de Factibilidad de Servicios, exigirá que las obras fuera de sitio, se dimensionen de acuerdo con los planes maestros o desarrollos previstos para la zona.

**Artículo 15.** Obtenida la aprobación del dictamen de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, el Solicitante dispondrá de un plazo de 4 meses a partir del siguiente día de la notificación de la resolución respectiva, para presentar a SANAA el diseño de los sistemas, caso contrario el dictamen perderá vigencia, siendo necesario que el Solicitante presente una solicitud de renovación de dictamen al SANAA.

### Capítulo III APROBACIÓN DE DISEÑO

**Artículo 16.** El Solicitante presentará a SANAA, los diseños de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, incluyendo memoria de diseño y planos de conformidad al ANEXO B.

El diseño final debe incluir por separado los diseños hidráulicos de los sistemas y los diseños estructurales de todas las obras fuera de sitio: Líneas de conducción, tanques y líneas de distribución, estaciones de bombeo y equipamientos, plantas potabilizadoras y en los casos que amerite incluir software y hardware de operación, colectores y subcolectores, plantas de tratamiento de aguas negras, emisores y otros. El Solicitante deberá proporcionar manuales de operación, los costos de operación y mantenimiento, asimismo, manuales de equipos, análisis y proyección de costos y condiciones de rentabilidad.

**Artículo 17.** Si en la FACTIBILIDAD DE SERVICIO o en la revisión del diseño se acepta una fuente alternativa, el tratamiento mínimo a incluir será la desinfección con cloro para aguas subterráneas y filtración y desafección para aguas superficiales. La aplicación de cualquier otro tratamiento dependerá de los análisis reflejados en el examen físico-químico y bacteriológico, según la Norma Técnica Nacional de la Calidad del Agua.

Si en la factibilidad de servicios se da por aceptado el uso de fuentes alternas, la solicitud de aprobación del diseño deberá venir acompañada de los siguientes requisitos adicionales a lo indicado en el anexo B:

- a) Información que demuestre que la fuente propuesta tiene capacidad para cubrir la demanda del periodo de diseño.
- b) Análisis físico-químico y bacteriológico del agua suministrada por la fuente en referencia, realizados por los laboratorios del SANAA o laboratorio reconocido por esta Institución, para determinar si los resultados de los análisis de las muestras de agua, cumplen con las normas de potabilidad o bien para definir el tipo de tratamiento que se debe aplicar; las muestras deben ser tomadas en los periodos más críticos de las estaciones lluviosa y seca.
- c) Evaluación financiera del proyecto con una perspectiva de veinte (20) años incluyendo índices de costos/beneficio y de rentabilidad, indicando además las alternativas de suministro posteriores al periodo de diseño.

**Artículo 18.** Si la alternativa propuesta para el alcantarillado sanitario es a través de un sistema privado, el Solicitante deberá presentar los diseños preliminares de la solución propuesta, incluyendo la fase de operación y mantenimiento del sistema. Si en la factibilidad de servicio se da por aceptada la solución de

alcantarillado sanitario con tratamiento propio, la solicitud de aprobación del anteproyecto deberá venir acompañada de la siguiente información:

- a) Registros estadísticos confiables de aforos en periodos de estiaje del cuerpo de agua receptor del efluente del proyecto.  
Estudio de la información presentada según el inciso anterior y proyección del impacto del efluente basado en el análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua del cuerpo receptor, aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente).

**Artículo 19.** El SANAA analizará los diseños y de ser necesario solicitará las correcciones respectivas que deben realizarse; al ser aprobado el diseño final se remitirá el Dictamen escrito al Solicitante, autorizándolo a proseguir con los trámites subsiguientes.

Una vez notificado el dictamen respectivo al solicitante y de no pronunciarse en un plazo de 15 días hábiles haciendo uso de los recursos establecidos, el mismo quedará firme.

**Artículo 20.** La aprobación de los diseños finales tendrá una vigencia de un (1) año, transcurrido este plazo sin que se inicie con el proyecto, el solicitante podrá demandar la ampliación de la misma por un tiempo máximo de un (1) año, debiendo presentar una nueva licencia ambiental, en el caso que ésta no se encuentre vigente y a que se realicen ajustes a los conceptos por tasa de suministro y desagüe, derecho de conexión y supervisión del proyecto. SANAA previo a su aprobación verificará que las condiciones técnicas no hayan cambiado o modificado, en este caso el solicitante deberá presentar la solicitud como nuevo proyecto.

Cuando el solicitante requiera de una ampliación en los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y de tratamiento de agua residuales, previamente el mismo se obliga a presentar una solicitud de ampliación de servicios, de conformidad al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 21.** Si vencida la vigencia de aprobación del diseño de las obras sin que se haya solicitado su ampliación y no se haya iniciado la construcción del proyecto, los dictámenes o cualquier otra autorización emitida por SANAA quedará sin valor ni efecto, por lo que el Solicitante tendrá que ingresar ante la Secretaría General de SANAA, nuevamente por escrito la solicitud de aprobación de los diseños, para ser analizada en el Comité de factibilidad de servicios.

**Artículo 22.** El SANAA notificará al solicitante por escrito el valor a pagar por concepto de Tasa de Suministro y Desagüe y demás Derechos, el pago debe hacerse una vez aprobados los diseños y se dará un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar el pago; vencido este plazo, SANAA procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Cobranzas y sus reformas.

Para efectos de cobro de Tasa de Suministro y Desagüe, se aplicará lo establecido en el Anexo F.3. Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe.

### Capítulo IV SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

**Artículo 23.** El SANAA aceptará solicitudes de supervisión de inicio de obras siempre y cuando la misma venga acompañada de la Licencia Ambiental del proyecto otorgada por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente) o bien por la Alcaldía Municipal del Distrito Central cuando corresponda; asimismo la Licencia de obra otorgada por la Municipalidad.

Previo al pago de las tasas correspondientes, el solicitante podrá iniciar las obras siempre y cuando SANAA haya emitido la autorización mediante una orden de inicio y el cumplimiento de los requisitos indicados en el Anexo C, Anexos F.1 y F.2 de este Reglamento.

Si el solicitante iniciara la construcción de las obras sin la respectiva Orden de Inicio emitida por SANAA, se suspenderá de inmediato la ejecución de las obras, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Anexo F.2 del presente reglamento.

**Artículo 24.** El solicitante se compromete a realizar las obras del proyecto en forma directa o a través de sus contratistas, si ese fuera el caso, de acuerdo con los diseños aprobados, aplicando y siguiendo los estándares de calidad y las especificaciones técnicas del SANAA.



**Artículo 25.** Las obras de acueductos y alcantarillado sanitario incluyendo la colocación de las acometidas domiciliarias en cada lote y/o vivienda, deben quedar instaladas hasta la caja del medidor de agua potable y hasta la caja de registro de aguas negras, siguiendo los detalles constructivos y las normas de construcción.

**Artículo 26.** Durante el proceso de construcción, SANAA permanentemente supervisará la construcción de los sistemas hidrosanitarios para asegurar que estos se ejecuten conforme a las normas para el diseño y construcción de urbanizaciones, fraccionamientos y edificios, según lo autorizado en los planos de diseños finales. El Supervisor representante de SANAA, anotará en la bitácora del proyecto, las observaciones que considere pertinentes, en especial aquellas que se refieran a situaciones irregulares que encuentre y solicitará las correcciones según corresponda; además supervisará y obligará a los propietarios de las viviendas habitadas y nuevas cuyos sistemas internos de aguas negras y aguas lluvias estén unidos internamente, para que a su costo, los separen y conecten a las redes existentes.

**Artículo 27.** Para verificar que las obras se construyan siguiendo lo establecido en los planos y especificaciones del diseño final aprobado, en el momento que se considere necesario se solicitarán pruebas de la calidad de los materiales, pruebas de compactación, pruebas hidrostáticas y pruebas especiales por avances tecnológicos, cuando así lo requiera el Supervisor.

**Artículo 28.** El Solicitante tiene la obligación de atender las observaciones del Personal de Normas y Supervisión del SANAA; en caso de conflicto, el solicitante podrá presentar reclamo por escrito ante la Secretaria General del SANAA cumpliendo las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo, quien la turnará a la Gerencia General para su resolución.

**Artículo 29.** El Solicitante podrá someter a análisis cualquier cambio que desee realizar al diseño, a través de la Unidad de Normas y Supervisión de la Gerencia Metropolitana de SANAA.

**Artículo 30.** Durante la ejecución de las obras SANAA supervisará las pruebas hidrostáticas que debe realizar el solicitante a las tuberías y demás estructuras de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, de acuerdo con lo establecido en los estándares de calidad y especificaciones técnicas de diseño y construcción del SANAA. Las pruebas de las tuberías se realizarán inmediatamente concluida la instalación de cada tramo y el costo correrá a cuenta del solicitante.

**Artículo 31.** El resultado de las pruebas realizadas al igual que toda la ejecución de la obra se hará constar por escrito en la bitácora del proyecto. En caso de resultados no satisfactorios el solicitante realizará las reparaciones del caso y repetirá las pruebas hasta obtener resultados acorde a la normativa vigente.

#### Capítulo V RECEPCIÓN DE OBRAS

**Artículo 32.** El Solicitante comunicará por escrito al SANAA la terminación de las obras de agua potable y alcantarillado sanitario, para tal efecto se procederá con "La Revisión Final de los Sistemas", con la finalidad de verificar y comprobar que los mismos funcionan de acuerdo con lo establecido en el diseño final aprobado.

No se hará recepción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en vista que es una infraestructura privada, tal como se expresa en los Artículos 12 y 18 de este Reglamento.

**Artículo 33.** Cumplidos los requisitos del Anexo D, SANAA convocará a la Comisión de Recepción nombrada por la Gerencia Metropolitana, para que proceda a la recepción parcial o total del proyecto, SANAA emitirá el acta de recepción parcial o final, indicando los lotes y/o viviendas objeto de la recepción.

**Artículo 34.** Previo a la emisión del acta de recepción final o parcial, el Solicitante debe entregar a SANAA la garantía de mantenimiento y calidad de obra, cuyo valor será del diez por ciento (10%) del costo de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con una vigencia de dos (2) años, emitida por un banco o compañía aseguradora debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Garantía Bancaria o Fianza, especificándose en la misma que en caso de presentarse problemas en los sistemas traspasados, el solicitante se compromete a efectuar las reparaciones y a dar el debido mantenimiento. En caso de incumplimiento, SANAA procederá a ejecutar la garantía.

**Artículo 35.** En caso de recepciones parciales que impliquen la conexión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, el solicitante no podrá hacer uso del agua para la construcción de las obras en proceso, ni podrá extender

los servicios a otras etapas que aún no han sido recepcionadas por SANAA; la operación y mantenimiento de los sistemas parciales recepcionados correrán por cuenta del solicitante.

**Artículos 36.** Previo a la entrega del "Acta de Recepción Final" del proyecto, el solicitante deberá efectuar el traspaso legal correspondiente de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad a lo especificado en el Anexo E.

**Artículo 37.** Para que SANAA realice la recepción y reciba el traspaso de los sistemas de aquellos proyectos con servicio por medios de estaciones de bombeo y que hayan estado en uso por más de cinco (5) años, en el caso que lo amerite previo dictamen de la Unidad de Electromecánica, será obligación del Solicitante reponer los equipos de bombeo y accesorios conexos, considerando que estos equipos bajo condiciones normales de uso tienen una vida útil menor de diez (10) años.

**Artículo 38.** Una vez efectuada la Recepción Parcial o Final del proyecto, los departamentos de Operaciones y Alcantarillado Sanitario del SANAA, procederán a realizar la conexión a los sistemas.

Si el Dictamen de Factibilidad emitido expresa que la urbanización, fue aprobada de manera que la operación y mantenimiento de los sistemas y demás obras complementarias estarán a cargo del Solicitante o la Junta Administradora del proyecto, asumirán la responsabilidad de operar y mantener el sistema; en este caso se requerirá la firma de un convenio de administración de los sistemas, suscrito entre el Solicitante o la Junta Administradora del proyecto y SANAA, como ente de apoyo técnico.

**Artículo 39.** El solicitante no está autorizado para intervenir en los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de SANAA, por lo tanto no podrá conectarse a dichos sistemas por su propia cuenta, si así lo hiciera se considerará un servicio clandestino, en cuyo caso se le aplicarán las sanciones que correspondan establecidas en el Anexo F.2 Sanciones de este Reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

**Artículo 40.** La conexión de los servicios a la urbanización no implica la conexión de los mismos a las viviendas, los edificios, locales comerciales entre otros. Si las hubiere, los propietarios de estos deberán solicitar los servicios a SANAA en forma individual, al momento que los requieran.

**Artículo 41.** Si un Urbanizador conecta por su cuenta los servicios a viviendas, edificios, locales comerciales entre otros, construidas en su proyecto, las conexiones así efectuadas se considerarán clandestinas, en este caso el Solicitante será sancionado de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones y Servicios de SANAA.

**Artículo 42.** Las sanciones por violaciones a las disposiciones a este Reglamento serán reguladas de acuerdo al Anexo F.2 de Sanciones.

#### Capítulo VI DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 43.** Si una vez emitida la nota de paralización de actividades y el cobro de sanciones indicado en el segundo párrafo del Artículo 23 de este Reglamento y el solicitante no paraliza actividades en un término de 10 (diez) días hábiles de notificada la nota de paralización y continua sin atender a las instrucciones y observaciones dadas por SANAA, se tomará como reincidente, teniendo que pagar el valor de la sanción impuesta, sin perjuicio de realizar la reparaciones correspondientes, SANAA no dará por aceptados ni se hará responsable de los proyectos que hayan sido construidos sin la autorización del SANAA, aunque éstos paguen las multas.

**Artículo 44.** Las Tablas No. 6, 7 y 8 del Anexo F.2 Sanciones del presente Reglamento, se consideran aplicables también a las reincidencias en los inicios de obra sin autorización, a las violaciones a este Reglamento y a los estándares de calidad y especificaciones técnicas del SANAA, al respecto cuando el solicitante no muestre disposición de cumplir con las indicaciones de la supervisión asignada por SANAA.

**Artículo 45.** Durante la ejecución de las obras se considera "Negativa a atender las observaciones de la supervisión" cuando después de (3) tres notificaciones consecutivas por escrito por parte de la Supervisión; no haya respuesta positiva de parte del solicitante en atender dichas observaciones realizadas a través de la Bitácora o mediante notas enviadas por la supervisión,

siendo en este caso aplicables las sanciones estipuladas en la Tabla No. 8 de Anexo F.2. Sanciones.

**Artículo 46.** Cuando hayan transcurrido dos (2) años de construidos los sistemas y el Solicitante no haya efectuado el traspaso legal de las servidumbres y obras de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, a favor de SANAA y si hubieren efectuado recepciones parciales del proyecto, SANAA podrá disponer sobre el uso de los sistemas de forma amplia y suficiente, sin que esto exima al Solicitante de las obligaciones de cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo D y Anexo E de este Reglamento.

**Artículo 47.** En el caso de la ejecución de obras fuera de sitio, se regirán bajo las condiciones siguientes:

1. Cuando las obras fuera de sitio de agua potable y/o saneamiento a desarrollar sólo sea de beneficio para el interesado, no se aceptarán los gastos en los que incurra el solicitante resultante de la ejecución de las obras fuera de sitio y que correspondan al valor de la tasa de suministro y desagüe.
2. Que las obras fuera de sitio de agua potable y saneamiento a construir, aparte de beneficiar a la urbanización favorezca a zonas aledañas futuras, estos gastos en los que incurra el solicitante, serán reconocidos por SANAA, del cobro total de la tasa de suministro y desagüe.

En ningún caso el SANAA reconocerá valores que excedan el valor del cobro de la Tasa de suministro y desagüe, por las obras fuera de sitio y/o mejoras a los sistemas que el solicitante realice por su cuenta.

**Artículo 48.** En el caso de mejoras a los sistemas de agua potable y/o saneamiento que se le solicite al interesado construir, para mejorar los sistemas existentes en las zonas aledañas, el costo de las obras podrán ser acreditadas al monto de la Tasa de Suministro y Desagüe.

**Artículo 49.** En el caso que se realice el reconocimiento de los gastos en que incurra el solicitante, sobre el costo de las obras fuera de sitio, correspondiente al valor de la tasa de suministro y desagüe, las obras construidas serán traspasadas de manera obligatoria a SANAA tal como lo estable el presente Reglamento. Los costos unitarios presentados en el presupuesto que generen las obras fuera de sitio serán debidamente revisados con los estipulados en el boletín estadístico vigente, emitido por la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO).

**Artículo 50.** En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las demás leyes del país aplicables sobre la materia.

#### Capítulo VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 51.** Todas aquellas solicitudes de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial que a la entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren en trámite, se seguirán gestionando de conformidad con el **REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS PARA EL AREA DEL DISTRITO CENTRAL DEL 12 DE MAYO DEL 2012.**

**Artículo 52.** Queda abrogado el **REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS PARA EL AREA DEL DISTRITO CENTRAL**, aprobado mediante resolución de fecha 20 de marzo del año 2012, según punto No. 15 del Acta 787, emitido por la Junta Directiva del SANAA y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,818 de fecha 12 de mayo del año 2012, así como las circulares ordenanzas emitidas por SANAA que contradigan el presente Reglamento.

**Artículo 53.** El presente reglamento y sus anexos entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLIQUESE.-**

#### ANEXOS

- A. Documentación requerida en la solicitud de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.
- B. Documentación requerida en Solicitud de Aprobación Diseño.

- C. Documentación requerida en la solicitud de autorización para iniciar la Construcción de las obras de todo proyecto de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial.
- D. Requisitos para la Recepción Parcial o Final.
- E. Requisitos que debe incluir el traspaso de sistemas y servidumbres al

F. Anexo de Costos.

F1 Costos

F2 Sanciones

F3 Tasa de Suministro y Desagüe

#### ANEXO A

#### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO

La solicitud de FACTIBILIDAD DE SERVICIOS debe estar acompañada de la documentación que a continuación se describe de forma impresa y digital:

1. La solicitud deberá presentarse por medio de Apoderado Legal, para ser sometida a la consideración de la Gerencia de la División Metropolitana del SANAA, debiendo en la misma nombrar al Responsable del proyecto quien deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, debidamente colegiado.
2. Escritura de constitución de la Sociedad en caso de ser persona jurídica.
3. Constancia de Zonificación extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
4. Carta Poder para el representante del proyecto autenticada por Notario.
5. Solvencia extendida por el Colegio profesional correspondiente para el representante del proyecto.
6. Constancia de solvencia con SANAA extendida por el Departamento de Recuperaciones, para el propietario y el Representante del proyecto.
7. Copia del recibo de pago por el derecho a Dictamen, extendido por la Tesorería del SANAA (ver anexos de costos).
8. Copia del plano de ubicación del proyecto, debidamente georreferenciada. (Croquis).
9. Copia del plano del terreno a urbanizar, con curvas de nivel referidas al nivel medio del mar (Banco Geodésico).
10. Copia autenticada de escritura pública de propiedad debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad o en su defecto original y copia para su cotejo.
11. Informe de evaluación de riesgos, emitido por la dependencia respectiva de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
12. Copia autenticada de la Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional (RTN) del propietario y representante legal del proyecto o en su defecto original y copia para su cotejo.

Una vez concluido el trámite, el expediente de mérito quedará en custodia de la Secretaría General, y se dejará copia impresa y digital quedará como soporte de la Gerencia Metropolitana.

#### ANEXO B

#### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS:

1. Copia del Dictamen favorable de Factibilidad de Servicios extendida por SANAA.
2. Planos de los diseños de las obras hidráulicas, preparados de conformidad con las normas y especificaciones para Diseño y Construcción de Sistemas de agua potable y alcantarillado de urbanizaciones,



fraccionamientos y edificios, debidamente firmados y timbrados, incluyendo entre éstos los siguientes;

- 2.1 Plano general de ubicación del proyecto, en escala 1:10,000, indicando aspectos generales de proyecto como ser distribuciones de lotes, calles, colindancias, norte, etc.
- 2.2 Plano de usos del suelo con su respectivo cuadro de áreas.
- 2.3 Plano topográfico, con curvas de nivel referidas al nivel mar (Banco Geodésico)
- 2.4 Planos completos de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, incluyendo los planos de planta-perfil de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial incluyendo la siguiente información:
  - 2.4.1 Plano General de la red del sistema de agua potable, con ubicación de válvulas hidrantes, tanque de distribución si este es el punto de abastecimiento. (Si el abastecimiento es directamente de un tanque existente o futuro debe incluirse el plano de planta-perfil de la línea de distribución).
  - 2.4.2 Plano General de la red colectora de aguas negras, indicando el punto de descarga y las acometidas de los lotes que tributan al sistema. Debe señalarse la ubicación de la estructura de tratamiento propuesta y punto de descarga del efluente.
  - 2.4.3 Plano General de la red colectora del sistema de drenaje pluvial, indicando las incorporaciones de las áreas tributarias al proyecto y punto de descarga.
  - 2.4.4 Plano de detalles de SANAA.
  - 2.4.5 Plano de detalles de las estructuras especiales, correspondientes a los (3) tres sistemas.
3. Memoria Técnica-Descriptiva, conteniendo los cálculos de los tres sistemas, de conformidad a las normas de Diseño y Construcción de Urbanizaciones, fraccionamientos y edificios del SANAA. En el caso de proyectos con más de 1000 lotes, se deben presentar los diseños por el total de etapas que se construirán y un plan de ejecución.
  - 3.1 Aspectos Generales del Proyecto (colindancias, población, periodo de diseño, servicios actuales si los hubiera, condiciones del terreno)
  - 3.2 Descripción y cálculo preliminar del sistema de agua potable conteniendo: Parámetros de diseño empleados, punto de toma, cálculo de la demanda, volumen de almacenamiento, cálculos hidráulicos.
  - 3.3 Descripción y cálculo preliminar del sistema de alcantarillado sanitario conteniendo: Calculo de la aportación de aguas negras, parámetros de diseño empleados, punto de descarga, descripción de la red colectora y cálculos hidráulicos. Debe incluirse la descripción del tratamiento a utilizar si es el caso.
  - 3.4 Descripción y cálculo preliminar del sistema de alcantarillado Pluvial conteniendo: Curvas de la densidad de lluvia, áreas de drenaje incluyendo las zonas tributarias al proyecto, descripción de la red colectora, puntos de evacuación, parámetros de diseño y cálculos hidráulicos.
4. Presupuesto global, que incluya los precios Unitarios, valor de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, pavimentación, aceras, alumbrado público e instalaciones eléctricas y telefónicas, construcción de parques y áreas verdes, delimitación de los lotes correspondientes.
5. Permisos de servidumbre en el caso de ser necesarios para la instalación de los sistemas.
6. Recibo de pago de la Tesorería del SANAA por los costos establecidos de acuerdo al Anexo de Costos.

#### ANEXO C

#### DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE TODO PROYECTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL.

1. Dictamen de aprobación de los diseños finales debidamente sellados y firmados por la autoridad competente del SANAA.

2. Constancia de solvencia extendida por el Departamento de Recuperaciones del SANAA y acompañar fotocopia de los recibos de los pagos efectuados al SANAA por: (De acuerdo anexo de Costos).”

- 2.1 Tasa de Suministro
- 2.2 Tasa de desagüe
- 2.3 Derecho de Conexión de agua potable
- 2.4 Derecho de conexión de alcantarillado sanitario
- 2.5 Revisión de diseños y emisión de dictamen
- 2.6 Supervisión de 6 meses por adelantado. (Ver anexo de Costos)
- 2.7 Recargos si los hubiere.

3. Licencia Ambiental del proyecto otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente) o bien por la Alcaldía Municipal del Distrito Central cuando corresponda y la Licencia de obra otorgada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

#### ANEXO D

#### REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN, PARCIAL O FINAL

1. Entregar un original y tres copias de los planos finales de construcción de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y otras obras incorporando en estos todos los cambios efectuados durante la construcción, además debe proporcionar esta información en el formato de Autocad y presentada de manera digital en un CD.
2. Entregar las libretas topográficas de cada uno de los sistemas construidos, debidamente empastados e individuales por sistema.
3. Entregar constancia de solvencia extendida por el Departamento de Recuperaciones del SANAA.
4. Entregar la bitácora del proyecto (Recepción Final), con el visto bueno de las obras construidas por parte del Ingeniero Supervisor.
5. Entregar la garantía de mantenimiento y calidad de obra, por el 10% del monto del presupuesto de los sistemas de agua potable y alcantarillado del proyecto, la misma tendrá una vigencia mínima de dos (2) años (Recepción Final).
6. Mientras no se haya efectuado la recepción de la urbanización, los costos de energía eléctrica correrán por cuenta del urbanizador, debiendo demostrar el SANAA, que la factura de energía no tiene saldos pendientes. Asimismo el Solicitante será responsable de mantener al día los pagos de los costos de vigilancia de los dos (2) primeros años de funcionamiento del proyecto, es decir, durante la vigencia de la garantía de mantenimiento y calidad de obra.

#### ANEXO E

#### REQUISITOS QUE DEBE INCLUIR EL TRASPASO DE SISTEMAS Y SERVIDUMBRES AL SANAA

El traspaso de las servidumbres y obras de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario deberá ser efectuada por el Solicitante a favor del SANAA, mediante escritura pública otorgada ante Notario Público y debidamente registrada en el Instituto de la Propiedad, en el entendido que los gastos y honorarios profesionales que conlleven la formalización de dicho traspaso serán cubiertos por el solicitante. Previo a la aceptación deberá presentar un borrador el que deberá ser aprobado por SANAA, para proceder a la elaboración del instrumento público correspondiente. Dicho documento debe de incluir lo siguiente:

1. Antecedente y descripción del terreno urbanizado, acompañado de los dictámenes de aprobación de proyectos emitidos por SANAA y por la Municipalidad del Distrito Central.
2. Descripción detallada de los sistemas construidos.
3. Valor real de los sistemas construidos.
4. Descripción de las servidumbres de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario que serán otorgadas a favor del SANAA.
5. Detalle de la fianza de garantía de mantenimiento y calidad de obra autorizada a favor del SANAA, indicando el número, valor, nombre de la compañía aseguradora que la emite, periodo de vigencia.
6. Traspaso de los sistemas Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario y servidumbres a título gratuito y a perpetuidad a favor del SANAA.
7. Escrituras de las servidumbres y terrenos adquiridos para obras fuera de sitio y que forman parte integral del proyecto.
8. Constancia de cumplimiento de los compromisos contraídos con el SANAA.

## ANEXO F COSTOS

## ANEXO F1

## DERECHO A DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO

TABLA No. 1

LOTES			COSTOS	
1	-	50	L.	750.00
51	-	200	L.	1,000.00
201	-	500	L.	1,500.00
501	-	1000	L.	2,000.00
1001	y	Mayores	L.	2,500.00

## DERECHO A DICTAMEN DE DISEÑO FINAL

El valor a pagar se calculará en base al uno (1%) por ciento del valor de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial. (Serán verificados con base a los precios unitarios de la última edición del Boletín Informativo de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción).

## PAGO POR REVISIÓN DE DISEÑO

TABLA No. 2

LOTES	COSTO
1 - 200	1.0% Sobre Presupuesto del Costo de los Sistemas hidrosanitarios, incluyendo obras fuera de sitio.
201 - 500	2.0% Sobre Presupuesto del Costo de los Sistemas hidrosanitarios, incluyendo obras fuera de sitio.
501 - 1000	2.5% Sobre Presupuesto del Costo de los Sistemas hidrosanitarios, incluyendo obras fuera de sitio.
1001 en adelante	3.0% Sobre Presupuesto del Costo de los Sistemas hidrosanitarios, incluyendo obras fuera de sitio.

Tipo de Residencia	Cantidades de lotes			
	1 - 200	201 - 500	501 - 1000	1001 en Adelante
R - 1	L. 7,000.00	L. 7,500.00	L. 8,000.00	L. 8,500.00
R - 2	L. 6000.00	L. 6,500.00	L. 7,000.00	L. 7,500.00
R - 3	L. 5000.00	L. 5,600.00	L. 6,500.00	L. 6,700.00
R - 4	L. 4,200.00	L. 4,600.00	L. 5,200.00	L. 5,800.00

Estos cobros se realizarán mensualmente a partir del inicio de excavación para los sistemas hidráulicos. Pasados treinta (30) días de la emisión del cobro por supervisión y éste no haya sido cancelado, el Departamento de Cobranzas del SANAA procederá a cobrar los respectivos intereses calculados de acuerdo a la tasa de interés bancaria vigente. Todo trámite con la Institución será suspendido mientras el pago no sea efectuado.

**CLASIFICACION DERECHO A CONEXIÓN AGUA POTABLE**  
**Tabla No.4**

DIAMETRO	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	GOBIERNO	BLOQUE
½"	L. 100.00	L. 200.00	L. 250.00	L. 200.00	L. 200.00
¾"	L. 150.00	L. 250.00	L. 285.00	L. 250.00	L. 250.00
1"	L. 200.00	L. 300.00	L. 485.00	L. 300.00	L. 400.00
1 ½"			L. 1,040.00	L. 800.00	L. 800.00
2"		L. 800.00	L. 1,800.00	L. 800.00	L. 900.00
3"		L. 1000.00	L. 1,900.00	L. 1000.00	L. 1,100.00
4"		L. 1,200.00	L. 2,000.00	L. 1,200.00	L. 1,900.00
6"		L. 1,500.00	L. 2,200.00	L. 1,500.00	L. 2,100.00
8"		L.2,000.00	L. 3,000.00	L. 2,000.00	L. 2,500.00

**DERECHOS DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO**  
**TABLA No. 5**

USOS	DIAMETRO 4"	DIAMETRO 6"	DIAMETRO 8"
DOMESTICO	L. 200.00	L. 250.00	L. 300.00
COMERCIAL	L. 350.00	L. 400.00	L. 450.00
INDUSTRIAL	L. 500.00	L. 550.00	L. 600.00
GOBIERNO	L. 250.00	L. 300.00	L. 400.00
BLOQUE	L. 300.00	L. 350.00	L. 450.00

Para la conexión de 10" agregar L.100.00 a la categoría correspondiente

Los presupuestos de obras se presentarán con desglose de costos unitarios, verificándose en base a los precios unitarios de la última edición del boletín informativo de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO).

**ANEXO F.2 SANCIONES**

**SANCIONES POR INICIO DE OBRAS SIN AUTORIZACION**  
**TABLA No.6**

No. de Lotes	Sanciones
1 – 500	1% de Presupuesto Global de la Urbanización
501 – 1000	0.5% de Presupuesto Global de la Urbanización
1001 en adelante	0.3% de Presupuesto Global de la Urbanización



**SANCIONES POR CONEXIONES CLANDESTINAS**  
(En caso de no comprobarse la fecha de instalación)

Tabla No.7

DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	GOBIERNO	BLOQUE
-----------	-----------	------------	----------	--------

Caso 1.- Existe inmueble construido

48* (tarifa vigente en Lps./M <sup>3</sup> )*(el consumo máximo en M <sup>3</sup> para la zona)	48* (tarifa vigente en Lps./M <sup>3</sup> )*(el consumo máximo en M <sup>3</sup> para la zona)	48* (tarifa vigente en Lps./M <sup>3</sup> )*(el consumo máximo en M <sup>3</sup> para la zona)	48* (tarifa vigente en Lps./M <sup>3</sup> )*(el consumo máximo en M <sup>3</sup> para la zona)	48* (tarifa vigente en Lps./M <sup>3</sup> )*(el consumo máximo en M <sup>3</sup> para la zona)
---	---	---	---	---

Caso 2.- Existe inmueble en construcción

T* Tarifa vigente en Lps./M <sup>3</sup> *(el rango máximo de consumo en M <sup>3</sup> para la zona.)	T* Tarifa vigente en Lps./M <sup>3</sup> *(el rango máximo de consumo en M <sup>3</sup> para la zona.)	T* Tarifa vigente en Lps./M <sup>3</sup> *(el rango máximo de consumo en M <sup>3</sup> para la zona.)	T* Tarifa vigente en Lps./M <sup>3</sup> *(el rango máximo de consumo en M <sup>3</sup> para la zona.)	T* Tarifa vigente en Lps./M <sup>3</sup> *(el rango máximo de consumo en M <sup>3</sup> para la zona.)
--	--	--	--	--

Dónde: T= Tiempo en meses desde el inicio de la construcción

Tarifa Vigente = Costo en Lempiras por metro cúbico máximo para la categoría de consumo, pudiendo el usuario o infractor después de seis (6) meses de medición, demostrar que su consumo es menor al máximo de la zona y solicitar el ajuste correspondiente.

Los responsables pagarán un consumo estimado desde la fecha en que se realizó la instalación debidamente comprobada por el SANAA, según lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Instalaciones y Servicios

**SANCIONES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO Y NORMAS DE DISEÑO Y SUPERVISION PARA CONSTRUCCIONES INDIVIDUALES, URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIO.**

TABLA No. 8

No. de Lotes	Sanciones
1 – 500	1% de Presupuesto de Urbanización y obras fuera de sitio
501 – 1000	0.5% de Presupuesto de Urbanización y obras fuera de sitio
1001 en adelante	0.3% de Presupuesto de Urbanización y obras fuera de sitio

**ANEXO F.3 TASAS DE SUMINISTRO Y DESAGÜE**

**PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO**

- Para efecto de cálculo de la tasa de suministro y desagüe, se considerara el 1.5% del presupuesto global de las urbanizaciones, fraccionamientos, edificios y similares a éstos.
- Para efecto de cálculo de la tasa de suministro y desagüe para viviendas unifamiliares se calculará de manera siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Tasa de Suministro} &= C1 \times \text{área de terreno según escritura} \times 2.02\% \\ \text{Tasa de Desagüe} &= C1 \times \text{área de terreno según de escritura} \times 2.93\% \end{aligned}$$

**Donde:**

**C1:** Valor Catastral en Lempiras por área unitaria referido al terreno total en bruto (Lps / m<sup>2</sup>).

**SEGUNDO:** Autorizar al señor Gerente General de la Institución, para que proceda a publicar en el Diario Oficial La Gaceta el Reglamento antes señalado junto con sus Anexos, las que entrarán en vigencia a partir de su publicación.-**PUBLÍQUESE.**

Comayagüela, M.D.C. 15 de Febrero de 2017.

ING. ROBERTO E. ZABLAH A.  
Secretario Junta Directiva

## **Tribunal Supremo Electoral**

### FE DE ERRATA

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno en Punto V, numeral cuatro (04) del Acta 046-2016/2017 de la sesión que inició en fecha 27 de febrero de 2017 y fue reanudada el 28 del mismo mes y año, en aplicación del Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede a solicitar la corrección del **ACUERDO No. 01-2017 contentivo del REGLAMENTO DE CUSTODIOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2017** de fecha 21 de enero del 2017, **publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,248 con fecha 25 de enero de 2017**, en virtud que por un error involuntario se publicó la redacción incorrecta del **ARTÍCULO 15** de dicho Reglamento y no la redacción aprobada por el Pleno en el Punto V, numeral siete (07) del Acta 040-2016/2017, razón por la cual se procede a la corrección y publicación íntegra del artículo, el que deberá leerse de la siguiente manera:

**“Artículo 15. RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades del Custodio Municipal son las siguientes:

- a) Establecer comunicación directa con el Custodio Departamental.
- b) Cumplir con las funciones y responsabilidades que le asigne el Tribunal Supremo Electoral por medio del Custodio Departamental.
- c) Coordinar las actividades de los procesos electorales en su respectivo municipio.
- d) Verificar el estado físico de los locales a utilizarse como centros de votación.
- e) Recibir bajo inventario, el material electoral que le corresponda a su municipio.
- f) Coordinar con las Comisiones Electorales de los Partidos Políticos y el personal de las Fuerzas Armadas, el traslado y retorno del material electoral y equipo tecnológico a los diferentes centros de votación del municipio.
- g) Verificar en los centros de votación donde se instalará el sistema de transcripción y transmisión el lugar apropiado para colocar el ATX.
- h) Coordinar con la administración municipal y los responsables de las empresas de servicios públicos, las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento del centro de votación.
- i) Coordinar con las Fuerzas Armadas la entrega y retorno de la maleta electoral a los custodios electorales acreditados a los centros de votación.

- j) Coordinar con la Policía y las Fuerzas Armadas las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo del proceso electoral en el municipio.
- k) Mantener comunicación directa con la Mesa Electoral Receptora, Autoridades Departamentales, Municipales, Comisiones Electorales de los Partidos Políticos, Organizaciones Civiles, Policía Nacional y Las Fuerzas Armadas de Honduras.
- l) Coordinar el trabajo de los Custodios Electorales/Operadores Técnicos en los centros de votación mediante el seguimiento y comunicación constante.
- m) Monitorear que los Custodios Electorales/Operadores Técnicos se hagan presentes y participen en los Simulacros, como también el día de la elección.
- n) Coordinar el Plan de Contingencia por ausencia de Custodios Electorales/Operadores Técnicos y/o ausencia o daño del kit tecnológico.
- o) Coordinar con los representantes municipales y distritales de la Secretaría de Educación a fin de garantizar el acceso a los centros educativos para la realización de los simulacros y el día de las elecciones.
- p) Consolidar la información de los accesos y estado de la infraestructura de los centros de votación recibida

por parte de los Custodios Electorales/Operadores Técnicos.

- q) Presentar reportes de avances periódicos al Custodio Departamental de todas las actividades desarrolladas en el municipio antes y durante la jornada electoral, y un informe por escrito a más tardar 5 días después de la realización de las Elecciones Primarias.
- r) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne el Tribunal Supremo Electoral.
- s) Brindar apoyo a la realización de los simulacros establecidos por el Tribunal Supremo Electoral. Al finalizar cada simulacro deberá elaborar un informe al Custodio Departamental sobre el desarrollo del mismo.

Publíquese la presente Fe de Errata en el Diario Oficial La Gaceta, para los fines legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**

**SECRETARIO GENERAL**





## RESOLUCIÓN CREE-023

### RESULTADOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó la aplicación de tarifas provisionales a partir del primero de junio del año 2016. Con base a ley y a fin de mantener los costos reales de generación de esa tarifa aprobada, se llevaron a cabo los análisis respectivos de aquellos factores que impactan este costo.

En base a lo anterior, para el análisis de la revisión trimestral, se utilizaron las mismas bases que sirvieron para el cálculo de las tarifas aprobadas en junio del año 2016, analizando únicamente los cambios en el precio de los combustibles, la tasa de cambio y el despacho hidrotérmico teniendo en consideración la estacionalidad.

El análisis de generación se llevó a cabo mediante el cálculo de la variación de los costos de generación, para lo cual se utilizaron corridas del modelo SDDP, lo que permitió determinar los cambios con relación a los valores que se obtuvieron en el último ajuste tarifario aprobado en noviembre del año 2016. Al igual que para el análisis de noviembre antes mencionado, los resultados mostraron los cambios en el costo de generación para cada uno de los bloques horarios definidos y para cada uno de los niveles de tensión en los cuales se presenta generación de energía eléctrica. Mediante las hojas de análisis se computó la variación en los costos de generación, que son producto de la modificación de la tasa de cambio, también medida con relación a los valores base a los cuales se hizo referencia. El análisis se limitó a computar únicamente las variaciones a nivel de generación, es decir, se descartó cualquier ajuste producto de la variación en la tasa de cambio que afectara otros costos que no estuvieran asociados a la generación.

Los análisis muestran que con los nuevos precios de los combustibles utilizados, la variación de la tasa de cambio y el despacho hidrotérmico teniendo en consideración la estacionalidad, se producen alzas en las tarifas finales.

### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE. Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica en el Título II, Instituciones del Subsector Eléctrico; Capítulo II, Comisión reguladora de Energía Eléctrica; Artículo 3, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; inciso F, Funciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); numeral III, establece que la CREE tiene la función de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que la Ley General de Industria Eléctrica en el Título II, Instituciones del Subsector Eléctrico; Capítulo II, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, literal I, de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica en su Título VIII; Régimen Tarifario, Fiscal e Impositivo; Capítulo II, Costos de Generación, Transmisión, Operación y Distribución; Artículo 21, Cálculo de Costos; literal A, Costo Base de Generación, párrafo tercero, establece que "A fin de reflejar los costos reales de

generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ajustará los costos base de generación trimestralmente...”.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-018-2017, del 27 de febrero de 2017, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

### PORTANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en Título VIII; Régimen Tarifario, Fiscal e Impositivo; Capítulo II, Costos de Generación, Transmisión, Operación y

Distribución; Artículo 21, Cálculo de Costos; literal A, Costo Base de Generación, párrafo tercero de la Ley General de la Industria Eléctrica, el pleno del Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.

### RESUELVE:

- A) Aprobar el ajuste a las tarifas provisionales que viene aplicando la ENEE a partir del primero de junio del año 2016, que resulta de los cambios en los costos base de generación que han afectado al sistema, dando como resultado la siguiente tarifa:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
<b>Servicio Residencial</b>			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	51.19		1.6217
Consumo mayor de 50 kWh/mes	51.19		
Primeros 50 kWh/mes			1.6217
Sigüientes kWh/mes			4.0073
Consumo mayor de 500 kWh/mes			
<b>Servicio General en Baja Tensión</b>	51.19		4.3197
<b>Servicio en Media Tensión</b>	2,280.00	252.6116	2.7159
<b>Servicio en Alta Tensión</b>	5,700.00	206.6121	2.5487

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-m	L/kWh
<b>Alumbrado Público</b>	58.68	3.3561

- B) Los valores revisados antes señalados serán aplicables a consumos que se registren a partir del primero de marzo del año en curso.
- C) La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.
- D) Comuníquese.

RICARDO GUSTAVO ESPINOZA SALVADÓ

OSCAR WALTER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte, y para efectos de publicación **CERTIFICA:** Extracto de la Resolución No. 377-16 de fecha 07 de noviembre del 2016, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 377-16. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 07 de noviembre del 2016. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación No. 14236-16 del Registro de la Marca de Fábrica **ESSO ULTRA Y DISEÑO**, registrada bajo No.79804 en Clase Internacional (04), propiedad de la Sociedad Mercantil **EXXON MOBIL CORPORATION**, presentada el 07 de abril del 2016, por el Abogado **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **UNO HONDURAS, S.A. RESULTA:... RESULTA:... RESULTA:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... POR TANTO:... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de Cancelación No.14236-16 del Registro de la Marca de Fábrica **ESSO ULTRA Y DISEÑO**, Clase Internacional (04), registrada bajo No.79804 del Tomo 93, Folio 204, en fecha 14 de noviembre de 2000, a favor de la Sociedad Mercantil **EXXON MOBIL CORPORATION**. Solicitud de Cancelación presentada el 07 de abril del 2016, por el Abogado **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **UNO HONDURAS, S.A.**, en virtud que el titular del derecho protegido no acreditó haber usado la Marca de Fábrica en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación, ni haber pagado la tasa anual de rehabilitación por no uso. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar la presente por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un Diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el Libro de Registro y en la Base de Datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de a la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE.** Firma la presente el Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**, autorizado mediante Acuerdo de Delegación de firma No.001-2010 de fecha 09 de julio del 2010. **FIRMA Y SELLO. ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO. JEFE DEPARTAMENTO LEGAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. FIRMA Y SELLO.**

### LIC. ZOILA ROSA INESTROZA. OFICIAL JURÍDICO.

Tegucigalpa M.D.C., 21 de diciembre del 2016.

Firma la presente el Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**, autorizado mediante Acuerdo de Delegación de firma No. 001-2010 de fecha 09 de julio del 2010.

### ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Jefe Departamento Legal

1 M. 2017.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Exp. 0801-2016-06633-CV

### AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **RAFAEL HELIODORO RODRÍGUEZ**, en su condición supra indicada; solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor, emitido por el **BANCO DAVIENDA**, de la presente solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, identificado con el **Número de Certificado de Depósito 1021169550, por un valor actual de 51,000.00 LEMPIRAS**, para que dentro del término de quince (15) días haga uso de sus derechos que la ley le confiere.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.- Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero del año 2017.

### ABOG. DOLORES VIRGINIA RAUDALES

ANDRADE

SECRETARIA ADJUNTA

1 M. 2017.



**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado el señor **CARLOS BONIECK CHÉVEZ FLORES**, quien confirió poder a la Abogada **MIRNA LIZETH TURCIOS de BANEGAS**, interponiendo demanda en materia personal a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2016-00637** contra la Secretaría de Seguridad, para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular por infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me paguen las prestaciones laborales y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones y demás derechos colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia, se acompañan documentos, costas del juicio, poder, se impugna el Acuerdo de Cancelación número 2651-2016 de fecha 25 de octubre de 2016 contenido en el oficio SEDS-SG-3464-2016 de fecha 25 de octubre de 2016 y notificado el 2 de noviembre de 2016.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

1 M. 2017.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **INFRA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **RESMED, CORP.**, de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**; otorgada mediante Resolución Número 054-2017 de fecha 25 de enero del 2017, mediante Carta de Autorización de fecha 24 de octubre de 2016; fecha de vencimiento: hasta el 31 de diciembre del año 2017; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO  
SECRETARIA GENERAL**

1 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-047913  
 [2] Fecha de presentación: 30/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: D'MI PUEBLO  
 [4.1] Domicilio: EL PARAÍSO, BARRIO EL CARMELO, CALLE PRINCIPAL FRENTE AL RESTAURANTE EL CAMPESINO, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D'MI PUEBLO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Ropa, calzado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Clarissa Linneth Vallecillo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2017.

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTINUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **DOW AGROSCIENCES DE GUATEMALA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TRONADOR D 18.9 SL**, compuesto por los elementos: **0.90% AMINOPYRALID, 18% 2,4-D**.

Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y país de origen: **DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. de C.V. / MÉXICO; DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA, S.A. / COLOMBIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TRECE (13) DE ENERO DE 2017.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

1 M. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS  
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **DOW AGROSCIENCES GUATEMALA, S.A.**, tendiente a que autorice la Renovación del producto de nombre comercial: **SWAT 75 WG**, compuesto por los elementos: **75% CHLORPYRIFOS**.

Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE EN AGUA**.

Formulador y país de origen: **KWIZDA AGRO GESELLSCHAFT MBH / AUSTRIA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TRECE (13) DE ENERO DE 2017.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

1 M. 2017.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHAVEZ**, actuando en representación de la empresa **SEMBRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BRAKUS 80 WG**, compuesto por los elementos: **80% FIPRONIL**.

Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**

Formulador y país de origen: **ZHEJIANG FUNONG BIOTECH, Co. LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2016.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

1 M. 2017.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Tel. 2239-4513 - 2239-8037 Ext. 1281

[www.upnfm.edu.hn](http://www.upnfm.edu.hn)

**AVISO**

La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, notifica a las diferentes Empresas Mercantiles, que retiraron bases para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LPU-UPNFM-005-2016, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPO DE LA ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, ETAPA I, COMPONENTE I Y II DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, que el proceso de la misma se cancela, en virtud de que se harán ajustes técnicos sustantivos de obras y presupuestos, por lo que el nuevo proceso de Licitación se dará inicio próximamente. La UPNFM, hará las publicaciones oportunamente.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero del 2017.

**MAE. DAVID ORLANDO MARIN LÓPEZ**  
RECTOR UPNFM

1 M. 2017

# Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 40587-2016  
2/ Fecha de presentación: 10-10-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: PetSmart International IP Holdings, Inc.  
4.1/ Domicilio: 19601 N. 27th Ave., Phoenix, AZ 85027, Delaware, United States.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

## B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHISKER CITY

WHISKER  
CITY

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 18  
8/ Protege y distingue:  
Productos del animal doméstico, a saber, sistema de contención de mascotas que consisten en correas, correas extensibles, collares, collares de aceleración, arneses y correas fijas para exterior; collar del animal doméstico; accesorios es decir, campanas, colgantes y encantos; portaanimales; prendas de vestir, a saber, trajes para los animales; postes para gato para arañar.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 40588-2016  
2/ Fecha de presentación: 10-10-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: PetSmart International IP Holdings, Inc.  
4.1/ Domicilio: 19601 N. 27th Ave., Phoenix, AZ 85027, Delaware, United States.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

## B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHISKER CITY

WHISKER  
CITY

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 20  
8/ Protege y distingue:  
Camas para animales de compañía; camas portátiles para mascotas; ropa de cama tipo colchones para animales de compañía; camas cerradas para animales de compañía; muebles para mascotas; almohadillas para gatos para rascarse; postes para gatos para arañar; teatros para animales domésticos; torres para gato; tapetes para rascarse; perca para gatos; corralitos para animales de compañía; tapas reutilizables de cierre automático para contenedores comercial de alimento de mascotas; dispensadores portátiles para bolsas de plástico y revestimientos para uso comercial.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 40589-2016  
2/ Fecha de presentación: 10-10-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: PetSmart International IP Holdings, Inc.  
4.1/ Domicilio: 19601 N. 27th Ave., Phoenix, AZ 85027, Delaware, United States.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

## B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHISKER CITY

WHISKER  
CITY

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 21  
8/ Protege y distingue:  
Cuencos hechos de cerámica y acero inoxidable para alimentación y la bebida de mascotas; cucharas para alimento de mascotas; recipientes de almacenamiento para alimentos de mascotas; tapas de cierre automático multiuso para recipientes domésticos de alimentos para mascotas; cacerolas para cajas de arena para gatos; cajas de arena para gatos con tapadera; kits de gestión de residuos de mascotas que comprenden cucharadas para eliminación de desechos de mascotas, bolsas de plástico y revestimientos, dispensadores portátiles para bolsas de plástico y revestimientos, vendidos como unidad; palas para la eliminación de desechos de mascotas; cubrecolchón de plástico para camas de mascotas, dispensadores portátiles de bolsas plásticas y revestimientos para uso doméstico, equipo para preparación de animales domésticos, específicamente guantes para aseo y rastrillo de acicalamiento.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-012460  
[2] Fecha de presentación: 28/03/2016  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: NUTRISS COLOMBIANA, S.A.S.

[4.1] Domicilio: CARRERA 48 No. 27A SUR - 89 ENVIGADO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRISS

NUTRISS

[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

Alimentos para animales, productos agrícolas, horticolas forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales.

## D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de enero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.



1/ No. Solicitud: 47607-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ZALDIVAR, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAFIRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Ventiladores.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RENERY DE JESÚS MEJÍA CABALLERO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 47608-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ZALDIVAR, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAFIRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Equipo de sonidos, consolas, parlantes, televisores, reproductor de videos y sonidos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RENERY DE JESÚS MEJÍA CABALLERO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 46709-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ZALDIVAR, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAFIRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:  
 Camas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RENERY DE JESÚS MEJÍA CABALLERO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 46710-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ZALDIVAR, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAFIRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios de cocina, ollas de peltre, acero inoxidable.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RENERY DE JESÚS MEJÍA CABALLERO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 46711-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ZALDIVAR, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAFIRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Planchas eléctricas, licuadoras eléctricas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RENERY DE JESÚS MEJÍA CABALLERO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 40590-2016  
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PetSmart International IP Holdings, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 19601 N. 27th Ave., Phoenix, AZ 85027, Delaware, United States.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHISKER CITY

WHISKER  
CITY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimento para gatos y obsequios comestibles para mascotas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 40567-2016  
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PetSmart International IP Holdings, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 19601 N. 27th Ave., Phoenix, AZ 85027, Delaware, United States.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOOD NATURED

GOOD  
NATURED

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimento para mascotas, juguetes para mascotas masticables, comestibles.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-48255  
 2/ Fecha de presentación: 2-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOTO LIMITED  
 4.1/ Domicilio: Office D, Blue Harbour Bussiness Centre, Ta Xbiex Yacht, Marina, Ta Xbiex, Xbx 1027, Malta.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIRANA

SIRANA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Agua tónica, ginger ale y bebidas gasificadas, cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/2017.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-47060  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACAVA LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valetta VLT 1174, Malta.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJE BIO

AJE BIO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas de aloe, cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oueli Juares  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-024773  
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 [4.1] Domicilio: STOCKERHOF, DREIKONIGSTRASSE NUM. EXT.31 A, ZURICH, CH-8002, SUIZA, SUIZA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SKY CONDOMINIOS Y DISEÑO

sky  
condominios

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de enero del año 2017.  
 12/ Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la palabra "CONDOMINIOS".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-024774  
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 [4.1] Domicilio: STOCKERHOF, DREIKONIGSTRASSE NUM. EXT.31 A, ZURICH, CH-8002, SUIZA, SUIZA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SKY CONDOMINIOS Y DISEÑO

sky  
condominios

[7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de enero del año 2017.  
 12/ Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la palabra "CONDOMINIOS".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 44201-2016  
2/ Fecha de presentación: 03-11-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALEDERM

**VALEDERM**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-048701

[2] Fecha de presentación: 07/12/2016

[3] Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TROPICAL VENTURES, S.A.

[4.1] Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Establecimiento que se dedica a la venta, alimentación, hospedaje temporal.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ALEYDA NAHELÍ MARTÍNEZ RUBIO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2017.

[12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en etiqueta. NO SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN BAREFOOT LUXURY.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-018975

[2] Fecha de presentación: 06/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CAFE Y TE

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFE DE DIOS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicio de café, restaurante, cafetería, salón de café, tienda de café, suministro de comidas y bebidas en cafeterías.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: WILMER URQUÍA RODRÍGUEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No se reivindica la Frase: UNA NUEVA TENDENCIA DEL SABOR QUE APARECE EN LA ETIQUETA. SE PROTEGEN LOS COLORES Y DISEÑO SEGÚN EJEMPLAR ADJUNTO.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-045443

[2] Fecha de presentación: 14/11/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INVERSIONES FERRUFINO

[4.1] Domicilio: PUERTO DE SAN LORENZO, DEPTO. DE VALLE, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN LORENZO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Agua purificada.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RAÚL DAVID AGUIRIANO GALÁN.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-003355

[2] Fecha de presentación: 25/01/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TIPICOS DE LA COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

[4.1] Domicilio: DISTRITO CENTRAL, DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

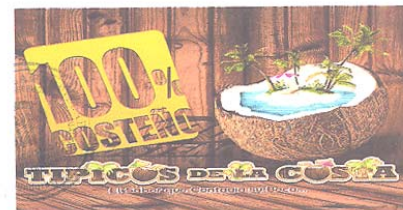
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIPICOS DE LA COSTA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicio de restaurante.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SELVIN SEVILLA CÁCERES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.



1/ No. Solicitud: 16-48288  
2/ Fecha de presentación: 2-12-16  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA PETARHO, S. DE R.L.  
4.1/ Domicilio: Colonia San Luis, calle principal, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDURAS PROGRESANDO Y FANCY  
CONTRIBUYE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajo de oficina.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Anibal Lardizabal Navarro.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-026678

[2] Fecha de presentación: 30/06/2016

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TECHNOS DESING COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO ALVARADO, AVENIDA 14 DE JULIO, CONTIGUO A IGLESIA SUYAPA, LA CEIBA  
ATLÁNTIDA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**TECHNO'S DESIGN**

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de computadoras y accesorios electrónicos, distribución en general.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2016.

[12] Reservas: No se protege el diseño solicitado.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-026679

[2] Fecha de presentación: 30/06/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TECHNOS DESING COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO ALVARADO, AVENIDA 14 DE JULIO, CONTIGUO A IGLESIA SUYAPA, LA CEIBA  
ATLÁNTIDA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHNO'S DESING Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Venta y distribución en general de computadoras, accesorios, electrónicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-048129

[2] Fecha de presentación: 02/12/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: EMPRESA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA O SIMPLEMENTE EMPA, S.A. O EMPASA.

[4.1] Domicilio: KM. 26 CARRETERA DANLÍ 2, 000mts. al Sureste Aldea Cuesta Grande, Las Pilas, municipio de  
Tatumbula, Francisco Morazán, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMPASA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne (embutidos, chorizos, jamón), frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ESTRELLA DE LOS ÁNGELES BONILLA CANALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2017.

[12] Reservas: Se protege únicamente como denominación "EMPASA", así como su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-051641

[2] Fecha de presentación: 28/12/2016

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: EDUCACIÓN SIN FRONTERAS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS, C.A.,  
HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WESTERN INTERNATIONAL SCHOOL



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

La prestación de todo tipo de servicios educativos, compraventa de material didáctico, renta de servicios educativos, transporte estudiantil y servicios de alimentación.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2017.

[12] Reservas: No se protege la denominación "INSPIRING MINDS TO BUILD A NEW WORLD", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ Solicitud: 10981-2016  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: I N F I N I T I

# I N F I N I T I

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; coches; vehículos eléctricos; vagonetas; camiones; furgones (vehículos); vehículos deportivos utilitarios; autobuses; vehículos recreativos (RV); deportivos (autos); autos de carreras; camiones; carretillas elevadoras; tractores incluyendo tractores remolques; remolques (vehículos) y semiremolques para vehículos; partes de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; aparatos de locomoción por tierra, aire o agua; motores para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; carrocerías; chasis de vehículos; transmisión (mecanismos de —) para vehículos terrestres; partes de transmisiones de vehículos terrestres; ejes de transmisión para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; ejes de vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; resortes amortiguadores para vehículos; ruedas de vehículos; cubiertas de neumáticos para vehículos; cubos de ruedas de vehículos; cámaras de aire (parches de caucho adhesivos para reparar —); frenos de vehículos; pastillas de freno para vehículos terrestres; parabrisas; limpiaparabrisas; parachoques de vehículos; volantes para vehículos; bocinas para vehículos; indicadores de dirección para vehículos; asientos de vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; apoyacabezas para asientos de vehículos; alarmas acústicas de reversa para vehículos; antirrobo (dispositivos —) para vehículos; bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles); retrovisores; plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres); accesorios de vehículos; alerones para vehículos; portaequipajes para vehículos; guardafangos; cadenas antiderrapantes; fundas para vehículos; fundas para asientos de vehículos; bombas de aire (accesorios para vehículos); portaesquís para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; asientos infantiles de seguridad para vehículos; capotas para vehículos; puertas de vehículos; vehículos espaciales; aviones; hidroaviones; aeronaves; carretas; motocicletas; barcos; transbordadores (ferris); buques; yates; bicicletas; timbres para ciclos y bicicletas; cadenas para ciclos y bicicletas; motores para ciclos; sillines para ciclos y bicicletas; ceniceros para automóviles; discos de freno de automóviles; carros sin conductor (carros autónomos); espejos laterales para vehículos; montajes de motor para vehículos terrestres; automóviles (parachoques para—); tapones para depósitos de gasolina de vehículos; convertidores de par motor para vehículos terrestres.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 35020-2016  
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)  
 4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y diseño

# 大成 DENTONS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Material impreso, principalmente, publicaciones impresas en la naturaleza de folletos, manuales, libros, libritos, hojas informativas, reportes y materiales de instrucción y enseñanza impresos que no sean aparatos y papelería, todos los productos antes mencionados relacionados a servicios, asuntos, cuestiones y materia legal.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 35021-2016  
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)  
 4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y diseño

# 大成 DENTONS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Organización y conducción de seminarios y conferencias en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal, servicios de entrenamiento y educación, principalmente, clases en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal, preparación de reportes en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal y proveer servicios de asesoría, todos relacionados a los servicios antes dichos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 49171-2016  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MENARINI, S.A.  
 4.1/ Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: España  
 5.3 Código País: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

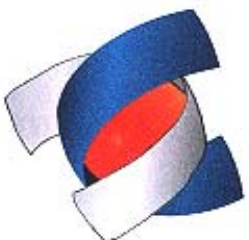
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 49172-2016  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MENARINI, S.A.  
 4.1/ Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: España  
 5.3 Código País: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-045110  
 [2] Fecha de presentación: 10/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: A, MENARINI LATIN AMERICAN, SOCIEDAD LIMITADA, UNIPERSONAL.  
 [4.1] Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA, ESPAÑA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPICAPS

# CAPICAPS

[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 44159-2016  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C - 61 piso 10, Bogotá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTIAHORRO

# MULTIAHORRO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.



- 1/ Solicitud: 51006-2016  
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: TVA Automotive, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Estados Unidos de Norteamérica  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TVA Automotive y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-038787  
 [2] Fecha de presentación: 26/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: MOTO CITY, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOTOCITY ROCK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación; Formación; esparcimiento, actividades, deportivas y culturales, diversión o recreo de personas, organización de competencias deportivas o culturales, organización de concursos, conducción y arreglo de conciertos, organización y dirección de congresos, edición de cintas de vídeo, entretenimiento para televisión, organización y producción de espectáculos incluyendo en vivo y reservación de entradas para espectáculos, estudios de grabación.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Carlos Alberto Torres Salgado

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-038788  
 [2] Fecha de presentación: 26/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: MOTO CITY, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITY PRODUCCIONES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación; Formación; esparcimiento, actividades, deportivas y culturales, diversión o recreo de personas, organización de competencias deportivas o culturales, organización de concursos, conducción y arreglo de conciertos, organización y dirección de congresos, edición de cintas de vídeo, entretenimiento para televisión, organización y producción de espectáculos incluyendo en vivo y reservación de entradas para espectáculos, estudios de grabación.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Carlos Alberto Torres Salgado

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-000381  
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PANIFICADORA TÁBORA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA ELSITA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Waldo Rivera Canizales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: Se reivindica los colores Rojo quemado, Amarillo, Azul y Verde tal como se presenta en el ejemplar.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-046143  
 [2] Fecha de presentación: 18/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: FRANKFURT SOLANO VELÁSQUEZ  
 [4.1] Domicilio: COLONIA EL PRADO, TERCERA CALLE, CASA NÚMERO 848, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FREERUNNER SHN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Ropa y calzado.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Aníbal Alexander Rodríguez Cruz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.



1/ Solicitud: 44471-2016  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: YKK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 1, Kanda Izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AquaGuard

## AquaGuard

6.2/ Reivindicaciones:  
 El estilo de letra y espaciado.  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:  
 Cierres de cremalleras (cremalleras); cintas de gancho y bucle; cierres de cremallera ajustables; sujetadores de cremallera; botones; botones de presión (cierres de cremallera de presión); botones ornamentales novedosos; ganchos y ojales; ganchos (mercería); ojales para ropa; ojales para zapatos; hebillas para ropa; ganchos de presión; tapones de cordón; tapones para final del cordón; cintas elásticas; cinchos en la naturaleza de cintas de tela tejida; ajustadores de correa.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 39646-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldalle 215, 4058 Basel, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIDRIO

## CIDRIO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-38373  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldalle 215, 4058 Basel, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADRINO

## ADRINO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:

Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 41997-2016  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAIC GENERAL MOTORS CORPORATION LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 1500 Shenjiang Road, Jin Qiao Export Processing Zone, PU Dong New District, City of Shanghai, China.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAIL

## SAIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores terrestres.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-22038  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VIÑA CONCHA Y TORO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Nueva Tajamar 481, Torre Norte, piso 15, Las Condes, Santiago, CHILE.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTA CLOS DE PIRQUE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 El color Crema (pastel) y borde Negro de las letras y los colores Rojo, Blanco y borde Negro del gorro de navidad.  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Vinos, vinos espumosos, bebidas destiladas y bebidas espirituosas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-33255  
 2/ Fecha de presentación: 16-10-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOSÉ DAVID ÁLVAREZ JIMÉNEZ  
 4.1/ Domicilio: CARRETERA ARANDAS GUADALAJARA KM 2, ARANDAS JALISCO, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRAN CHUNK y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica los colores, Verde, Negro, Naranja intenso, Blanco, así como muestra la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para animales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/16  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ Solicitud: 2016-34426  
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Shenzhen Coocaa Network Technology, Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Room 1502, Block A, Skyworth Building, Shennan Road, Nanshan District, Shenzhen, Guangdong province, República Popular de China.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coocaa y Diseño

COOCQA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, máquinas aritméticas y equipos de procesamiento de datos; computadoras; cámaras fotográficas; pantallas de proyección; reproductores de VCD; reproductores de DVD; televisores; teléfonos celulares; videoteléfonos; aparatos de control remoto para uso doméstico; instalaciones eléctricas antirrobo; detectores de humo; monitores [programas informáticos]; tarjetas de circuitos integrados; pulseras de identificación codificadas magnéticas; aparatos para sistemas de localización por satélite [GPS]; fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]; instrumentos de alarma.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-32858  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Trouw International, B.V.  
 4.1/ Domicilio: Veerstraat 38,5831 JN BOXMEER, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTERRA

NUTERRA

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica prioridad, de fecha 12/02/2016, número 1326630, País BENELUX.

7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos alimenticios y alimentos para animales; sólo destinados a la venta al por mayor, a empresas de comercio agrícola, a la cría profesional de animales o a la producción de alimentos para animales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ Solicitud: 11999-2016  
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LOUIS DREYFUS TRADEMARKS, B.V.  
 4.1/ Domicilio: WTC AMSTERDAM, H-25 ZUIDPLEIN 208 1077 XV AMSTERDAM THE NETHERLANDS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LDC. LOUIS DREYFUS COMPANY

LDC.  
 Louis Dreyfus Company

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; análisis e investigación de mercados; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de venta al por mayor, servicios de agencias de importación y exportación de productos para la industria energética, química, metalúrgica, alimentaria, agrícola y de bebidas, comercialización de productos relacionados con la industria energética, química, metalúrgica alimentaria, agrícola y de bebidas; mayoristas y minoristas en el comercio de productos energéticos, químicos, metalúrgicos, alimentarios, agrícolas y de bebidas; distribuidoras de productos energéticos, químicos, metalúrgicos, alimentarios, agrícolas y de bebidas; relaciones públicas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ Solicitud: 33254-2016  
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOSÉ DAVID ÁLVAREZ JIMÉNEZ  
 4.1/ Domicilio: CARRETERA ARANDAS GUADALAJARA KM 2, ARANDAS JALISCO, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU GRAN AMIGO y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica los colores, Verde agua, Blanco y Amarillo así como muestra la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para animales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/16.  
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-044140  
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO NO. 68 C - 61, PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2016.  
 [12] Reservas: Se protege el diseño de un niño graduado, en forma caricaturesca en blanco y negro, según muestra etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-44144  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**VIALE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-12-2016.  
 [12] Reservas:  
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-44147  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**VIVICARD**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-12-2016.  
 [12] Reservas:  
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 2016-44153  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AHORRO VIVIENDA

**AHORRO  
VIVIENDA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-12-16.  
 [12] Reservas:  
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-044156  
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO NO. 68 C - 61, PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRIMER BANCO DE HONDURAS

**PRIMER BANCO  
DE HONDURAS**

[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de diciembre del año 2016.  
 [12] Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con la Marca Davivienda en Clase 36, Solicitud 2012-9973, Registro 18258.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 44472-2016  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: YKK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 1, Kanda Izumi-Cho, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: METALUXE

6.2/ Reivindicaciones:

El estilo de letra y espaciado

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Cierres de cremalleras (cremalleras); cintas de gancho y bucle; cierres de cremallera ajustables; sujetadores de cremallera; botones; botones de presión (cierres de cremallera de presión); botones ornamentales novedosos; ganchos y ojales; ganchos (mercería); ojales para ropa; ojales para zapatos; hebillas para ropa; ganchos de presión; tapones de cordón; tapones para final del cordón; cintas elásticas; cinchos en la naturaleza de cintas de tela tejida; ajustadores de correa.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 26482-2016

2/ Fecha de presentación: 29-06-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UCB Biopharma SPRL.

4.1/ Domicilio: Allée de la Recherche 60, 1070 Brussels, Belgium

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bélgica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRIVIACT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-2017

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 039694-16

2/ Fecha de presentación: 30/Sep./16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Federal Express Corporation.

4.1/ Domicilio: 3620 Hacks Cross Road, Building B, 3rd Floor, Memphis, Tennessee 38125.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FedEx

6.2/ Reivindicaciones:

Letra estilizada, se reivindican los colores Morado y Anaranjado

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de envío y entrega, principalmente, recoger, transportar, entrega y almacenaje de documentos, paquetes y carga, por tierra y aire.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/Nov./16.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 28695-2016

2/ Fecha de presentación: 14-07-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BENETEAU

4.1/ Domicilio: Les Embruns, 16 boulevard de la mer, 85800 SAINT-GILLES-CROIX-DE-VIE, France.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONTE CARLO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Botes, principalmente lanchas, buques, embarcaciones, accionados por vela y/o por un motor; botes de recreo accionados por vela y/o por un motor, botes de pesca, botes de servicio.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-38378

2/ Fecha de presentación: 21-09-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202 Topeka, Kansas 66603 Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAYLESS SUPER STORE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tienda de venta al por menor de zapatos y de accesorios de moda; servicios de tiendas de venta al por menor en línea computarizados en el campo de calzado, prendas de vestir, accesorios y bolsos, accesible a través de redes de computadora globales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.



1/ Solicitud: 49170-2016  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MENARINI, SA.  
 4.1/ Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: ESPAÑA  
 5.3/ Código país: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-043572  
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ALVARADO AMADOR, S. DE R.L. DE C.V. (PANIFICADORA DIANA, S. DE C.V.)  
 [4.1] Domicilio: CARRIZAL No. 2, UNA CUADRA ABAJO DEL PUENTE, BVL. F.F.A.A., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIVETTE



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Harinas y preparaciones hechas de pan, pastelería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MIRIAM CONCEPCIÓN OCHOA MEDRANO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de enero del año 2017.  
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ Solicitud: 2016-44845  
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Multicréditos La Paz, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, avenida República de México, contiguo a la Embajada Americana.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Honduras  
 5.3/ Código país: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLVENZA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Marjory Venecia Sevilla González.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/12/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **PASTIFICIO HONDUREÑO, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, por este medio CONVOCA a sus Accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse a las 10:00 A.M., del día **SABADO 01 DE ABRIL DE 2017**, en el salón de Asambleas de Molino Harinero Sula, S.A., ubicado en Bermejo, desvío a Expocentro en San Pedro Sula, para tratar los asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día **LUNES 03 DE ABRIL DE 2017**, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos y la Asamblea se celebrará con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 01 de marzo de 2017.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**SARA JU LIA AGUILUZ F.**  
 Secretaria

1 M. 2017